



CIENTO VARTO, VEINTE
 Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OCHENTA
 Y TRES.

por los paises a hazuda impedida de tiempo a venir de
 como a lo hazuda la traslacion de un conyugio a la mayor bu
 bedad, y que ynterin hazia la solemnne traslacion de su
 conyugio, tubiera en villa abien nombrada yuges, o u
 setos que vivieran ynterinamente otros conpleos, lo que pu
 dieran utilizar de las venturas y conplimentos de pie de Altas,
 como de murdes, de conplimentos de conyugio de traslacion hasta
 la solemnne traslacion della, en cuyavilla la villa de Santo, s
 cura tenida por el presente hallauecho, el B. n. de torres
 por el conde de castilla y leon de maestre de capilla de la
 Ensigne real de la ciudad de Alcalá, como conpre
 va en un memorial y porutecho sin auer tenia el conpleo
 que es de la villa de San Roque y hallava en el
 de la villa de San Roque y tenia conyugada la ventura de
 (P. n. de torres) de la de declararla por vacante, y que
 subitua se ha de dar a la mayor edad, fabrica que no
 le tiene que cantidad alguna de vino en la quale y
 de la villa de San Roque y tenia conyugada la ventura de

